



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE COLIMA
PODER JUDICIAL

CIRCULAR NÚM. 17
AÑO JUDICIAL 2020 – 2021
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

MAGISTRATURAS, JUDICATURAS, PROYECTISTAS, SECRETARÍAS, PERSONAL ADSCRITO AL SISTEMA PENAL ACUSATORIO, AL CENTRO ESTATAL DE JUSTICIA ALTERNATIVA, A LAS OFICINAS DE SERVICIOS COMUNES, PERSONAL ADMINISTRATIVO, TITULARIDADES DE ÓRGANOS PÚBLICOS DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO Y PÚBLICO EN GENERAL. PRESENTES.

Con fundamento en los numerales 23, fracción XI; 14, segundo párrafo, y 27, fracción V, y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y nuevamente en observancia a los Decretos y lineamientos emitidos por las autoridades locales, federales y mundiales para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, y considerando la situación sanitaria que priva en la Sede Tecomán del Sistema de Justicia Penal Acusatorio del Poder Judicial del Estado, donde se han presentado numerosos casos de COVID-19 en el personal ahí adscrito; se hace de su conocimiento que el Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Colima, a través de su Presidencia, en observancia irrestricta a los Derechos Humanos a la Salud y a la Vida, y de Acceso Efectivo a la Justicia, emitió el siguiente,

ACUERDO:

UNO. Se suspenden totalmente las labores en la Sede Tecomán del Sistema de Justicia Penal Acusatorio del Poder Judicial del Estado, durante el periodo comprendido del 12 al 27 de junio de 2021, debiéndose reanudar labores el día 28 del mismo mes y año, siempre y cuando la situación sanitaria lo permita. Por tanto, se decreta la inhabilitación de dichos días, con la consecuente suspensión general de plazos y términos procesales. De tal forma que se suspende totalmente la atención al público, así como la totalidad de las audiencias y diligencias.

DOS. Por ende, se habilita a la Sede Manzanillo del Sistema de Justicia Penal Acusatorio del Poder Judicial del Estado, a fin de que en la misma se despachen inmediatamente los asuntos urgentes en la materia, que sean competencia del Segundo Partido Judicial con sede en Tecomán, Colima, siendo enunciativamente los siguientes:

Control de la detención; cumplimiento de una orden de aprehensión; vinculación a proceso derivada de un control de detención; imposición o modificación de medida cautelar relacionada con prisión preventiva; control judicial de actos urgentes de investigación; procedimientos abreviados, en los que el imputado esté bajo medida cautelar de prisión preventiva, y que a discreción del juzgador exista la posibilidad de conceder libertad por otorgarse sustitutivos o beneficios; soluciones alternas que conlleven la libertad de una persona interna, y solicitudes de sobreseimiento que tengan como consecuencia la obtención de la libertad del imputado.

Además, deberán seguirse despachando sin demora las apelaciones contra las determinaciones que impongan medida cautelar de prisión preventiva justificada, contra determinaciones de control judicial de actos urgentes de investigación, y contra las resoluciones que se emitan en los incidentes y controversias en materia de Ejecución Penal, relacionadas con la libertad, salud e integridad física de las personas.

Se hace hincapié en que tal catálogo de asuntos que se señalan como urgentes, es enunciativo, no limitativo, existiendo entonces un margen interpretativo que conlleva que la calificación de los asuntos que pudieran revestir tal carácter, corresponde a cada una de las Titularidades de los Órganos Jurisdiccionales, en pleno ejercicio de su Autonomía Judicial, bajo su prudente arbitrio, y habiendo analizado los argumentos de las partes. Dicha evaluación será entonces conforme a las leyes y criterios jurisprudenciales y convencionales aplicables a cada caso, tomando en cuenta el bien jurídico tutelado y los derechos humanos implicados, así como las consecuencias que conllevaría llevar a cabo su despacho hasta la conclusión del periodo de contingencia.

TRES. Se exhorta a la Administración de la Sede en cuarentena, para que se tomen las medidas necesarias a efecto de reagendar nuevamente, a la brevedad posible, las audiencias y diligencias no urgentes que ya se tenían programadas para los días que se declaran inhábiles; lo anterior, a efecto de garantizar en los asuntos de su competencia, la impartición de una justicia pronta y expedita.

CUATRO. Los puntos de acuerdo comunicados mediante aquellos oficios circulares que han regido en el Poder Judicial del Estado, en este periodo de contingencia sanitaria, deberán ser observados como criterios orientadores, reiterándose una vez más que el H. Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, seguirá formulando e informando, a través de su Presidencia, las determinaciones administrativas necesarias para salvaguardar los Derechos Humanos a la Salud y a la Vida del personal del Poder Judicial del Estado, de los Abogados postulantes y del público en general, velando igualmente por el Derecho Humano de Acceso Efectivo a la Justicia, esto según siga comportándose la contingencia de referencia en cada Partido Judicial, y en acatamiento a las disposiciones oficiales emitidas por las diferentes Autoridades Sanitarias.

Lo que se comunica para los efectos legales conducentes, y se ordena la publicación de la presente circular en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, conforme a lo dispuesto por el artículo 21, del Reglamento Interior del Supremo Tribunal de Justicia, y en la página web oficial del Poder Judicial del Estado.

ATENTAMENTE.

COLIMA, COLIMA, A 11 DE JUNIO DEL AÑO 2021.

**EL PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO.**



MAGDO. BERNARDO ALFREDO SALAZAR SANTANA.